

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR PARA LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PROCURADORES DE LOS TRIBUNALES PARA EL AYUNTAMIENTO DE GRANADA, SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y DEMÁS ENTIDADES DE PENDIENTES.

1.- Objeto del Contrato y Lotes.

El presente procedimiento tiene por objeto la contratación de Procuradores para prestar el servicio de representación del Excmo. Ayuntamiento de Granada, de sus organismos autónomos y demás entidades dependientes de éste, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 30/07, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Todo ello atendida la insuficiencia de medios personales con que cuenta el Ayuntamiento de Granada para atender las prestaciones objeto del presente contrato.

Siendo, con carácter general, las tareas a desarrollar por los Procuradores, las siguientes:

1 A) Asumir la Representación Procesal del Ayuntamiento, organismos autónomos y demás entidades dependientes

B) Informar a los Letrados Municipales de la marcha de los asuntos en que intervengan, por escrito o verbalmente, si para ello fueran requeridos, trasladando toda clase de resoluciones.

C) Acudir con la representación del Ayuntamiento a cuantos actos o diligencias deban asistir con arreglo a las Leyes, y a aquellos otros que los Letrados les encarguen para la mejor atención de los asuntos.

D) Todas las demás propias de su ejercicio profesional.

Este servicio se prestará en la oficina o despacho del adjudicatario, debiendo personarse en las Dependencias de la Asesoría Jurídica Municipal cuando sea requerido para

ello y éste pondrá a disposición de la Asesoría Jurídica Municipal todos los medios necesarios para el cumplimiento del este servicio.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 74 LCSP y los precedentes seguidos por el Ayuntamiento hasta el momento el objeto se articula en dos lotes:

Lote I.- Comprende la representación del Ayuntamiento, sus organismos autónomos y demás entidades dependientes de éste en los litigios en que sean parte ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa, Social y Civil. Todo ello ante los Tribunales y Juzgados del Partido Judicial de Granada.

Lote II.- Comprende la representación del Ayuntamiento, sus organismos autónomos y demás entidades dependientes ante la Jurisdicción Penal. Así como las de los funcionarios del Ayuntamiento, sus organismos autónomos y miembros del Cuerpo de Policía Local cuanto ésta sea sufragada por el Ayuntamiento o entidades dependientes de éste en los términos establecidos por el Pacto que regula las Relaciones del Ayuntamiento con el Personal a su Servicio y, los que para los miembros del Cuerpo de Policía Local, establece su Reglamento. Todo ello ante los Tribunales y Juzgados del Partido Judicial de Granada.

En el objeto del contrato estarán comprendidas las funciones que constituyen el servicio contratado respecto de los procedimientos judiciales que se encarguen a los Procuradores durante la vigencia del contrato hasta la conclusión definitiva de los respectivos procedimientos. Extendiéndose, por tanto, y quedando comprendidas en el objeto del contrato a las fases procesales que, respecto a procedimientos encargados durante la vigencia del contrato, tengan lugar aún después de la extinción de éste.

Asimismo, en lo que se refiere a la representación de organismos autónomos y demás entidades dependientes del Ayuntamiento, el objeto del contrato se extenderá a las que puedan crearse ex novo durante su vigencia del mismo ó las que en sustitución de las que existen resulten de la adaptación de los entes instrumentales del Ayuntamiento a lo dispuesto en la Ley andaluza 5/10, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

2.- Duración del Contrato.

El plazo de duración del contrato contratado de conformidad con lo previsto en el artículo 279 LCSP, será de CUATRO AÑOS computados desde de la formalización. Ello no obstante, vencido el plazo indicado, por mutuo acuerdo de las partes manifestado con una antelación de dos meses al vencimiento del contrato, podrá prorrogarse anualmente , con un máximo de dos prórrogas, por lo que la duración del contrato incluidas las prórrogas no excederá de SEIS AÑOS.

Con independencia de la duración del contrato la representación asumida por los Procuradores contratados, en los procedimientos que le sean encargados durante la vigencia de éste, se extenderá hasta la conclusión de los respectivos procedimientos judiciales en que se hallen personado, en ejecución del contrato, en nombre del Ayuntamiento, sus organismos autónomos y demás entidades dependientes. Y todo ello aunque la conclusión de los procedimientos se produzca con posterioridad a la extinción del contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 279.3. Sin que tales actuaciones procesales posteriores a la extinción del contrato, respecto a procedimientos encargados durante su vigencia, generen derecho alguno a la liquidación o abono de éstas por estar comprendidas en el objeto del contrato y en la retribución pactada.

3.- Presupuesto de los Lotes del Contrato.

Lote I.- Diecinuevemil seiscientos veintiseis Euros (19.626 €)/año. Al que corresponde por Impuesto sobre el Valor Añadido la cantidad de tres mil quinientos treinta y dos Euros (3.532€).

Lote II.- Once mil cuatrocientos treinta y un Euros (11.431€)/año. Al que corresponde por Impuesto sobre el Valor Añadido la cantidad de dosmil cincuenta y siete Euros (2.057€).

El citado gasto se imputará a la partida "Servicio de Letrados y Procuradores" 06089210122770.

4.- Régimen de Pagos.-

El abono de las cantidades anuales en que resulten de la adjudicación de cada uno de los lotes se realizará contra la emisión mensual de factura por el importe de la doceava parte de dicha cantidad. Dicha cantidad mensual constituirá la base sobre la que se aplicará el régimen de retenciones en concepto de Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas y Impuesto Sobre el Valor Añadido.

5.- Desarrollo del contrato.

- El adjudicatario deberá poner a disposición de la realización del servicio los medios humanos y materiales necesarios, en cuanto a la cualificación para el desarrollo de los trabajos según lo previsto en el presente pliego y en el de cláusulas administrativas particulares.

- El adjudicatario deberá disponer de capacidad de archivo y de ofimática para la custodia y tratamiento de todos los documentos que el Ayuntamiento le entregue para su tramitación oportuna.

- El adjudicatario está obligado a mantener el debido sigilo de los asuntos conozca por razón del contrato

6.- Criterios de Solvencia

Conforme a lo dispuesto en el artículo 67 LCSP se consideran los siguientes:

- Las Titulaciones académicas y profesionales del licitador precisas para ejercer como Procurador en el Partido Judicial de Granada.
- Declaración de los medios personales y materiales e instalaciones de que dispone el licitador para la realización del contrato.
- Certificado expedido por el Colegio Profesional correspondiente acreditativo de los años de actividad como profesional ejerciente.

7.- Criterios de Adjudicación.

A) Obejtivos

-Por cada mes completo de servicios desarrollados para Administraciones Públicas como Procurador, 0,85 puntos (Máximo 15 puntos). Para la acreditación de tal extremo deberá aportarse certificación de resolución o acuerdo de adjudicación del contrato en el que se exprese la duración del mismo.

Puntuación de este apartado de hasta 15 puntos.

- Oferta económica. La valoración será mediante la aplicación de regla proporcional inversa, asignando la mayor puntuación a a la proposición más baja.

Puntuación por este apartado de hasta 2 puntos.

B) Subjetivos.

-Mejoras. La asignación de puntos se realizará en función de los servicios ofertados que no se encuentren incluidos en los pliegos hasta un máximo de un punto. Sólo se tendrán en consideración aquellos servicios que supongan un valor añadido justificado sobre las prestaciones del presente contrato. Se tendrán en cuenta por la Administración tanto la importancia de las mejoras como su consideración como tales, además no podrán suponer un coste adicional para la Administración contratante.

Puntuación de este apartado hasta 1 punto.

- Herramientas que optimicen la prestación del servicio. En el presente apartado será objeto de valoración los mediso técnicos y materiales que ofrece el licitador para la ejecución del contrato. A efectos de acreditación del presente criterio se aportará un listado de los bienes que se ponen a disposición del objeto del contrato junto con una descripción lo más detallada posible de los mismos.

1 Puntuación de esta apartado hasta 2 puntos.

Granada, a 15 de febrero de 2011.

EL LETRADO,
TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA.

Fdo.: Luis García-Trevijano Rodríguez